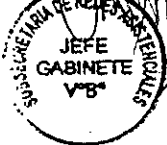




SUBSECRETARÍA DE REDES ASISTENCIALES
DIVISIÓN JURÍDICA

J/C/AQA/ABG/EAR/JCOT/FGN/ADG



79

MAT: APRUEBA BASES “PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2015, PARA CIRUJANOS DENTISTAS CON DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTRATADOS POR LA LEY Nº 19.378, O POR EL ART. 9 DE LA LEY Nº 19.664”

EXENTA Nº 1316 /

SANTIAGO, 19 DIC. 2014

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 4° y 8° del D.F.L. Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº2763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº18.469; en el artículo 9° del DFL Nº1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley Nº 19.664, que establece normas para profesionales funcionarios que indica de los Servicios de Salud y modifica la ley Nº 15.076; Ley Nº 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 91/2001, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley Nº 19.664; en el Decreto N° 507/1990, del Ministerio de Salud, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley Nº 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; en los artículos 6° y 28° del Decreto Supremo Nº136, de 2004, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo Nº32, de 2014, que designa Subsecretaria de Redes Asistenciales a D. Angélica Paz Verdugo Sobral; en los informes favorables otorgados por los Directores de los Servicios de Salud de acuerdo a lo señalado por el artículo 8° letra c) del D.F.L. N°1/2005; del Ministerio de Salud, y en la Resolución Nº1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1° Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2° Que, a la Subsecretaría de Redes Asistenciales le corresponde la coordinación a nivel nacional de los procesos de selección de médicos cirujanos, cirujanos dentistas, farmacéuticos, químicos farmacéuticos y bioquímicos, para conceder becas para programas de perfeccionamiento o especialización, dirigidos a profesionales que se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 15.076, que respondan a la necesidades del país en general o de los Servicios de Salud en particular de acuerdo al Reglamento y las leyes que lo regulan.

3° Que, en el ejercicio de la facultad antedicha, el Ministerio de Salud requiere convocar a Cirujanos Dentistas con desempeño en la atención primaria de salud, contratados por la Ley N° 19.378, o por el art. 9 de la Ley N° 19.664, para participar en el proceso de para acceder a cupos en programas de especialización año 2015.

5° Que, dicho concurso debe regularse por Bases aprobadas mediante resolución.

6° Que, conforme con lo anterior, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1° **APRUÉBANSE** las siguientes Bases que regirán el Proceso de Selección para cupos en programas de especialización año 2015, para cirujanos dentistas con desempeño en la atención primaria de salud, contratados por la Ley N° 19.378, o por el art. 9 de la Ley N° 19.664, cuyo texto es el siguiente:

BASES PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2015. PARA CIRUJANOS DENTISTAS CON DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTRATADOS POR LA LEY N° 19.378, O POR EL ART. 9 DE LA LEY N° 19.664.

1.- Antecedentes y Disposiciones Generales

Artículo1°:

El Ministerio de Salud, en adelante también el "MINISTERIO", llama a postular al Proceso de Selección de cirujanos dentistas, con desempeño en la atención primaria de salud, contratados por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, o por el art. 9 de la Ley N° 19.664, para acceder a cupos en programas de especialización año 2015.

Artículo2°:

Estas Bases se encuentran conformadas por los siguientes cuerpos o apartados normativos:

- I. - Administrativas, comprendidas por el presente articulado; y
- II. - Anexos:

Anexo N° 1: "Cronograma".

Anexo N° 2: "Carátula de presentación de postulación"

- Anexo N° 3: "Formulario de Postulación"
Anexo N° 4: "Detalle de documentación entregada"
Anexo N° 5: "Certificado de título de Cirujano Dentista"
Anexo N° 6: "Certificación Contrato y Desempeño en Atención Primaria de Salud (APS)"
Anexo N° 7: "Certificación de Desempeño en clínica móvil"
Anexo N° 8: "Certificación de Desempeño en turnos de SAPU Dental"
Anexo N° 9: "Certificación de Desempeño en otros cargos de la Ley 18.834"
Anexo N° 10: "Cuadro Resumen de Publicaciones"
Anexo N° 11: "Cuadro Resumen de Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento"
Anexo N° 12: "Cuadro Resumen de Proyectos Asistenciales de Desarrollo Local"
Anexo N° 13: "Formatos de Cartas de Presentación para Apelación y Reposición"
Anexo N° 14: "Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización".

Artículo 3°: Normativa

Este proceso de selección se sujeta a lo dispuesto en el art. 9 de la Ley N°19.664; Decreto Supremo N° 91/2001, que Aprueba el Reglamento sobre Acceso y Condiciones de permanencia en programas de especialización a que se refiere la Ley N° 19.664; Decreto N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud; y lo reglamentado en las presentes Bases de postulación.

Artículo 4°: Definiciones

Para la correcta interpretación de las presentes Bases y de sus Anexos, se convienen las siguientes abreviaciones y definiciones:

Ministerio: Ministerio de Salud.

Ministra: Ministra de Salud.

Subsecretaría: Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Subsecretaria: Subsecretaria de Redes Asistenciales.

División: División de Gestión y Desarrollo de las Personas del MINISTERIO, encargada de la coordinación del Proceso de Selección a través de la Unidad de Destinación y Becas.

Sistema Nacional de Servicios de Salud: Para los efectos de estas Bases, conjunto de los Servicios de Salud que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Servicio de Salud: Cualquiera de los servicios públicos que se establece en el artículo 16 del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

Centros Formadores: Universidades, que en virtud de convenios celebrados con los Servicios de Salud o el MINISTERIO, ofrecen programas de especialización a los Servicios de Salud de acuerdo a las necesidades de atención de los mismos y las políticas nacionales de salud.

Proceso: Proceso de Selección para acceder a cupos en programas de especialización

año 2015, dirigido a cirujanos dentistas titulados entre el 1º de marzo del año 2007 y el 31 de enero del año 2012, con desempeño en Atención Primaria de Salud contratados por la Ley N° 19.378, o por el art. 9 de la Ley N° 19.664.

Bases: Las presentes Bases Administrativas y sus Anexos.

Postulante: Cirujanos Dentistas titulados entre el 1º de marzo del año 2007 y el 31 de enero del año 2012, con desempeño en Atención Primaria de Salud contratados por la Ley N° 19.378, o por el art. 9 de la Ley N° 19.664

Beca: Mecanismo o forma de financiamiento proporcionado por una entidad de las señaladas en el artículo 43 de la ley N° 15.076, destinado a permitir el perfeccionamiento o especialización de profesionales.

Becario: Profesional que goza de una beca para cumplir un programa de especialización o perfeccionamiento en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud o de las Universidades, según las condiciones y modalidades que se indican en el Decreto Supremo N° 507/1990, del Ministerio de Salud.

Reposición: Recurso administrativo mediante el cual la persona que se sienta afectada por una resolución adoptada por la comisión de evaluación, la impugne ante este mismo órgano, con la finalidad de que deje sin efecto, modifique o rectifique su decisión, según corresponda.

Apelación: Recurso administrativo en virtud del cual una persona acude ante la autoridad u órgano superior jerárquico respectivo (comisión de apelación), solicitando se revoque o deje sin efecto la resolución dictada por la autoridad u órgano inferior (comisión de reposición).

Comisión de Evaluación: Comisión técnica encargada de la admisibilidad, evaluación y ponderación de las postulaciones y sus antecedentes.

Comisión de Reposición: Está conformada por los mismos integrantes de la Comisión de Evaluación, y tendrá como función la de ponderar y resolver las reclamaciones de los postulantes en razón a los puntajes provisorios.

Comisión de Apelación: Está conformada por integrantes diferentes a los de la Comisión de Reposición y tendrá como función la de ponderar y resolver las apelaciones de los postulantes en razón a las declaraciones de inhabilidad e inadmisibilidad y a los puntajes provisorios contra los que se interponga reposición y ésta fuere rechazada.

Artículo 5°: Plazos

El Proceso de Selección se desarrollará en los plazos que para sus diversas etapas se establezcan en el Anexo N° 1 "Cronograma" de las presentes Bases.

Todos los plazos de estas Bases son de días hábiles en los términos del artículo 25 de la ley 19.880; en consecuencia no corren en días sábados, domingos ni festivos. En consecuencia, cuando el vencimiento de un plazo se produzca un día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado al día hábil siguiente.

Todas las consultas sobre este proceso deben ser dirigidas al correo electrónico: dentistasconeo@minsal.cl

2.- Convocatoria, entrega de Bases y Requisitos de los participantes

Artículo 6°: Convocatoria y Entrega de Bases

La convocatoria al proceso de selección será realizada por la Subsecretaría de Redes Asistenciales, y sancionada mediante resolución exenta. Un extracto de aquella, se publicará mediante un aviso en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través del sitio web del Ministerio de Salud, y de la adopción de toda otra medida de difusión que se estime conveniente y/o adecuada.

Artículo 7°: Requisitos de los Postulantes

Quienes postulen a este proceso de selección deberán cumplir copulativamente los siguientes requisitos:

1. Tener la nacionalidad chilena, y para postulantes extranjeros, presentar certificado de residencia definitiva en Chile.
2. Ser cirujano dentista titulado entre el 01 de marzo del año 2007 y 31 de enero de 2012.

Aquellos profesionales titulados en el extranjero, deberán acreditar la homologación vigente de su título por las autoridades legales competentes (Universidad de Chile y/ o Ministerio de Relaciones Exteriores).

3. Estar inscrito en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud, acompañando el certificado correspondiente (<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>)
4. Haberse desempeñado previamente, por un lapso no inferior a tres años a la fecha de postulación, en el nivel primario de atención de uno o más Servicios de Salud o Establecimiento de Salud Municipal, conforme lo establece el art.º11, Ley 19.664.
5. No haber obtenido un título de especialidad financiado por una beca de otorgada en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país.
6. No haber tomado una beca de especialización en algún otro proceso de selección anterior realizado por esta Subsecretaría o por algún Servicio de Salud del país, el cual fuera financiado por el Ministerio o por los Servicios de Salud y haberlo abandonado por renuncia o desvinculación, salvo que se encuentre en los presupuestos de la excepción establecida en el artículo 25 del Decreto N° 507/1990 del Ministerio de salud.
7. Presentar toda la documentación solicitada en cada uno de los anexos, de acuerdo a lo indicado en los Art. 8º y 9º de las presentes Bases.
8. Cumplir con todas las demás exigencias establecidas en las presentes bases

Adicionalmente, los postulantes deberán **habilitarse con las universidades que imparten los programas de formación** en forma previa a la aceptación del cupo de

especialidad de su interés.

Las respectivas Escuelas de Postgrado de las diferentes Universidades, han establecido, en virtud de las atribuciones legales que detentan, distintos requisitos para el ingreso y permanencia de sus alumnos en los diversos programas de especialización. En consecuencia, se recomienda a los postulantes efectuar las averiguaciones pertinentes en las Universidad, especialidad y campo clínico de su interés.

Será de exclusiva responsabilidad del postulante, cumplir con los requisitos específicos establecidos por las respectivas Universidades para el ingreso a los Programas de Especialización.

3.- Presentación y Contenido de las Postulaciones

Artículo 8°: Presentación de los Antecedentes

La entrega de la documentación requerida que se señala en los artículos 7° y 9° de las presentes Bases deberá efectuarse en la Oficina de Partes del Ministerio de Salud, (Mac Iver 541, 1° piso, Santiago), en el plazo de quince días contados desde la fecha indicada en el Anexo N° 1 "Cronograma" o desde la fecha efectiva de publicación de la convocatoria a que se refiere el artículo 6.

Dicha documentación deberá estar contenida en sobre cerrado indicando en su carátula lo siguiente:

- ***Postulación al PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2015, PARA CIRUJANOS DENTISTAS CON DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTRATADOS POR LA LEY N° 19.378, O POR EL ART. 9 DE LA LEY N° 19.664.***
- ***Nombre completo del postulante y cédula de identidad.***

Los antecedentes deberán presentarse archivados, ordenados, foliados (numerados) y asociados de acuerdo a los rubros calificados en el Proceso. Será responsabilidad del postulante completar debidamente los formularios contenidos en los Anexos y que los antecedentes acompañados correspondan a los rubros que el postulante indique, de otro modo no se otorgará puntaje al rubro que corresponda.

No se admitirán reclamos o recursos tendientes a corregir omisiones o errores en la forma de presentación de la postulación. Tampoco se aceptarán documentos enmendados o incompletos.

Los formularios para realizar la postulación estarán disponibles en formato Word en la página web del Ministerio de Salud - www.minsal.cl , para ser descargados gratuitamente por los postulantes que lo deseen.

Todo aspecto que en la postulación, formularios anexos o documentos adjuntos no sea legible, se tendrá por no presentado.

Artículo 9º: Contenido del sobre para la Postulación.

El contenido de la carpeta de postulación deberá ser el siguiente y en el orden indicado:

1. Formulario de Postulación (Anexo N° 3) de las presentes Bases.
2. Copia de cédula de identidad o certificado de residencia definitiva en Chile, si corresponde.
3. Certificado de título extendido por la Universidad respectiva, que incluya la nota o calificación final obtenida, suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante notario. (Anexo N°5).

Aquellos profesionales titulados en el extranjero, deberán además adjuntar la certificación de homologación vigente de su título por las autoridades legales competentes (Universidad de Chile y/ o Ministerio de Relaciones Exteriores).

4. Certificado de inscripción en el Registro de Prestadores Individuales de Salud de la Superintendencia de Salud,

(<http://webserver.superdesalud.gob.cl/bases/prestadoresindividuales.nsf/buscador?openForm>)

5. Certificación de Contrato y Desempeño en APS, en un Servicio de Salud y/o Municipalidad emitido por el Departamento de RR.HH. del Servicio, Corporación o Departamento de Salud Municipal a la que pertenece el postulante, acreditando sus condiciones legales de contratación, según formato que se adjunta. (Anexo N° 6).
6. Certificación de Desempeño en Clínica Móvil, según formato que se adjunta. (Anexo N° 7)
7. Certificación de Desempeño en SAPU-Dental, según formato que se adjunta. (Anexo N° 8)
8. Certificación de desempeño en otros cargos de la Ley N° 18.834: COMPIN, SEREMIs y otros cargos administrativos y/o asistenciales en los Servicios de Salud. (Anexo N°9)
9. Certificación de publicaciones, trabajos y/o exposiciones en congresos, adjuntando toda la información complementaria. (Anexo N° 10)
10. Certificación de cursos de capacitación y perfeccionamiento, adjuntando toda la información complementaria. (Anexo N° 11)
11. Certificación de presentaciones de Proyectos Asistenciales de Desarrollo Local, adjuntando toda la información complementaria. (Anexo N°12)
12. Documentos solicitados en cada uno de los rubros a evaluar en el Proceso.

Todos los certificados y formularios solicitados para el proceso de selección deben contener el timbre(s), firma(s) y fecha de emisión correspondiente, y ser legibles.

Todos los documentos que presente el postulante como antecedentes para la postulación deben ser originales o fotocopias legalizadas ante notario. No son documentos legalizados o autorizados ante notario las fotocopias de otras en las que un notario declara estar conforme con la copia tenida a la vista, si es que el notario no se refiere al

documento original. Sin perjuicio de lo anterior, las Comisiones, según sea el caso, podrán solicitar la exhibición del documento original por parte del postulante.

La información contenida en los anexos será la única que la comisión considerará, no se tendrá en cuenta la información no indicada en los anexos citados, aunque estén incluidos en la carpeta.

Artículo 10°: Admisibilidad de la Postulación

El examen de admisibilidad de las postulaciones lo realizará la Comisión de Evaluación a que se refiere el artículo 11° de las presentes Bases.

No se admitirá ninguna postulación en la que no se acompañen los antecedentes indicados en los números 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 9° de las presentes Bases.

La Comisión deberá dejar constancia y registro detallado en un acta todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.

Todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, serán evaluadas en cada uno de sus rubros, asignándoles el puntaje que corresponda, con lo cual elaborará un listado con el resultado provisorio de puntajes.

Todo acto de parte de los postulantes que implique o signifique una conducta de mala fe en la presentación de su postulación y de los antecedentes que acompañe a la misma, se sancionará con su eliminación del concurso, ya sea por la Comisión de Evaluación, la de Reposición o de Apelación, según corresponda; para lo cual, la Comisión que adopte la medida deberá tener en consideración los antecedentes a que se refiere el artículo 9° de las presentes Bases.

4.- Evaluación y calificación de las Postulaciones

Artículo 11°: Comisión de Evaluación de los Antecedentes de Postulación

El análisis y evaluación de las postulaciones y sus antecedentes estará a cargo de una Comisión de Evaluación integrada por:

- a) La Jefatura de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO, o el funcionario a quien ésta designe; quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate,
- b) Un profesional odontólogo nombrado por la Subsecretaría de Redes Asistenciales,
- c) Cuatro Directores o Subdirectores de los Servicios de Salud, o los funcionarios a quienes cada uno de éstos designen en su representación,
- d) Un representante de la Asociación de Facultades de Odontología de Chile (ACHEO),
- e) Cuatro representantes del Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G., que no estén postulando en el presente proceso,
- f) Dos representantes de la Asociación Nacional de Dentistas de Atención Primaria (ANDAP) que formen parte de la directiva o que sean designados por ella, y que no estén postulando en el presente proceso,

Corresponderá a la Comisión:

- 1) Verificar la admisibilidad de las postulaciones en conformidad a lo previsto en el artículo 10° de las presentes bases.
- 2) Realizar el proceso de evaluación de las postulaciones y antecedentes, solo respecto de aquellas postulaciones declaradas admisibles.
- 3) Confeccionar Actas las que deberán contener, según corresponda:
 - a) Verificación de admisibilidad de las postulaciones:
Se deberá dejar constancia del cumplimiento por parte de cada postulación de la presentación en tiempo y forma de los requisitos definidos en las Bases. En el evento de detectarse alguna causal de exclusión se deberá dejar constancia de aquello.
 - b) Análisis y evaluación particular de cada una de las postulaciones.
 - c) Listado de todas las postulaciones recibidas, identificando la calificación de admisibilidad/ inadmisibilidad de cada una de ellas.
 - d) Elaborar un listado de todas aquellas postulaciones declaradas admisibles, señalando el puntaje obtenido en la evaluación de cada uno de sus rubros, y el resultado con el puntaje provisorio de la postulación.

La evaluación se efectuará considerando en su análisis todos los antecedentes exigidos a los postulantes.
- 4) Resolver Reposiciones a la evaluación, y elevar los antecedentes a la Subsecretaría cuando corresponda.

La Comisión sesionará con al menos el 50% de los miembros integrantes, entre quienes deberán estar siempre presentes los señalados en las letras a) y b) del presente artículo 11°.

Los acuerdos de la Comisión deberán adoptarse por mayoría simple de los miembros presentes con derecho a voto, y en caso de existir empate, dirime el voto del presidente de la Comisión.

De los acuerdos de la Comisión de Evaluación, así como de la admisibilidad y los puntajes asignados a cada rubro, con sus fundamentos y observaciones cuando correspondiere, se dejará constancia en actas, al igual que cualquier otro argumento o aclaración que sea requerido por algún miembro de la Comisión.

Las copias de las actas debidamente firmadas por los integrantes de la Comisión de Evaluación, y todos los antecedentes del proceso, quedarán bajo la custodia del Departamento de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO, para consultas de los postulantes por la interposición de posibles acciones de reposición y/o apelación.

La Comisión de Evaluación contará con el apoyo de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO, en la realización de las siguientes tareas:

- 1) Confección y publicación del listado provisorio de puntaje.
- 2) Elaboración y publicación del listado de postulaciones con puntaje definitivo.
- 3) Convocar y coordinar llamados a viva voz para la asignación de cargos.

Artículo 12°: Rubros y Criterios de Evaluación

A) Rubros a calificar en el proceso:

Se establecen los siguientes Rubros para la calificación, y criterios de evaluación y selección de las postulaciones, con sus respectivos puntajes:

Desempeño académico

Rubro	Puntaje Máx.
RUBRO 1: Presentación de publicaciones (Anexo N° 10)	10,00
RUBRO 2: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento (Anexo N° 11)	10,00
Total	20,00

Desempeño asistencial y/o laboral

Rubro	Puntaje Máx.
RUBRO 3: Antigüedad laboral total. Tiempo de desempeño contratado en APS Municipal o establecimientos dependientes de Servicios de Salud. (Anexo N° 6)	35,00
RUBRO 4: Desempeño laboral como cirujano dentista	35,00
4 a) Desempeño en Atención Primaria de Salud (Anexo N°6)	15,00
4 b) Desempeño en Clínica Móvil (Anexo N°7)	5,00
4 c) Desempeño en SAPU dental y/o Urgencia Ley 15.076 (Anexo N° 8)	5,00
4 d) Desempeño en otros cargos Ley N° 18.834 (Anexo N° 9)	10,00
RUBRO 5: Proyectos Asistenciales de Desarrollo Local (Anexo N°12)	10,00
Total	80,00

El procedimiento para la asignación de puntaje señalado para los rubros 3 y 4 corresponde a una jornada de 44 horas semanales, y se aplicará proporcionalmente a jornadas de 11, 22 o 33 horas semanales.

Las actividades evaluadas otorgan puntaje, siempre que hayan sido realizadas en calidad de cirujano dentista titulado, y efectuadas hasta el 01 de diciembre de 2014. Se considerará para el cómputo de los plazos el tiempo durante el cual el profesional funcionario haya hecho uso de feriado, de licencia médica o maternal y de los permisos con goce de remuneraciones.

B) Desempate:

En el caso de igualdad de puntaje total definitivo entre postulantes, se utilizará para el desempate el puntaje obtenido en el Rubro 3 Antigüedad Laboral (tiempo de desempeño en APS), si persiste la igualdad de puntajes, se utilizará el puntaje obtenido en cada uno de los rubros que se señalan a continuación en el mismo orden de precedencia:

RUBRO 4: Desempeño laboral como cirujano dentista
RUBRO 5: Proyectos Asistenciales de Desarrollo Local
RUBRO 2: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento
RUBRO 1: Presentación de publicaciones

Si persistiera la igualdad, el desempate se hará por sorteo de acuerdo a las reglas que

establezca la Comisión Evaluadora, de lo cual deberá dejar constancia en acta respectiva.

RUBRO 1: Presentación de publicaciones (Puntaje Máximo 10,00)

Para la evaluación de este rubro, el postulante debe presentar el Anexo N° 10, acompañado por los certificados de respaldo de la información indicada.

Solo se considerarán los trabajos publicados o presentaciones efectuadas en congresos en calidad de cirujano dentista titulado, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Los trabajos publicados in extenso o aceptados para publicación en revistas científicas nacionales y/o extranjeras con comité editorial, en calidad de autor o co-autor. No se considerara la calidad de colaborador, participantes, encuestador u otro.

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada ante notario del trabajo, que permita identificar la revista en que se encuentra. En aquellos trabajos aceptados para publicación, deberá adjuntar el certificado de aceptación de la revista y el texto del trabajo.

- Los trabajos aceptados y presentados en congresos científicos, nacionales o extranjeros, en calidad de autor o co-autor (hasta un máximo de 4° co-autores). No se considerará la calidad de colaborador, participante, encuestador u otro, ejecutada por Universidades, Sociedades Científicas o Colegio de Cirujanos Dentistas, cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Seminario, Simposio).

El postulante deberá adjuntar fotocopia legalizada ante notario del resumen del trabajo y certificado de la entidad organizadora (original o fotocopia legalizada) que acredite que efectivamente fue presentado.

Se otorgará solo el 50% del puntaje para trabajos aceptados para publicar o presentar, con fecha posterior al cierre de este proceso (01 de diciembre de 2014).

No se considerará como otra publicación, aquellos trabajos que hayan sido publicados o presentados en más de una publicación o evento respectivamente.

No se considerará como otra publicación, aquellos trabajos cuyo título sea diferente, pero su contenido sea similar a otro trabajo presentado por el mismo postulante.

Las actividades serán sumadas entre sí hasta el tope del 100% del rubro (10 puntos).

TABLA N° 1

TIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Trabajo Publicado o Presentación en congresos o jornadas internacionales	1,5
Trabajo Publicado, o por publicar, en revistas con Comité Editorial, nacional	1,33
Trabajo presentado en Congreso, Seminario, Simposio o Jornada, y publicado, o por publicar, en libro de resúmenes impreso o digital, nacional	1,00
Trabajo presentado en Congreso, Seminario, Simposio o Jornada, sin libro de resúmenes, nacional	0,66
Trabajo aceptado para ser presentado en Congreso, Seminario, Simposio o Jornada, a realizar en fecha posterior al cierre de recepción de antecedentes, nacional	0,33

RUBRO 2: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento (Puntaje Máximo 10,00)

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 11, acompañado por los certificados de respaldo de la información indicada.

Se considerara como curso de capacitación y perfeccionamiento toda actividad de perfeccionamiento relacionada con el campo de la salud, programada por Universidades, Sociedades Científicas o Colegios Profesionales, cualquiera sea el nombre de la actividad (Curso, Congreso, Jornada, Seminario, Simposio, Cursos Presénciales y a Distancia, etc.).

Cada actividad debe ser acreditada mediante los certificados correspondientes, los cuales deben indicar el número total de horas de la actividad y su aprobación (concepto o nota). No se consideran aquellas actividades que certifican solo participación.

Los certificados que expresen en días, se reducen a tres horas diarias si son en tiempo parcial, y a seis horas diarias si son en tiempo completo. Si éstos no señalan el número de horas, se considerarán como tiempo parcial.

Las horas de capacitación serán sumadas entre sí hasta el tope del 100% del rubro, equivalente a 300 horas (10,00 puntos).

TABLA N° 2

Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje	Horas	Puntaje
1	0,03	51	1,70	101	3,37	151	5,03	201	6,70	251	8,37
2	0,07	52	1,73	102	3,40	152	5,07	202	6,73	252	8,40
3	0,10	53	1,77	103	3,43	153	5,10	203	6,77	253	8,43
4	0,13	54	1,80	104	3,47	154	5,13	204	6,80	254	8,47
5	0,17	55	1,83	105	3,50	155	5,17	205	6,83	255	8,50
6	0,20	56	1,87	106	3,53	156	5,20	206	6,87	256	8,53
7	0,23	57	1,90	107	3,57	157	5,23	207	6,90	257	8,57
8	0,27	58	1,93	108	3,60	158	5,27	208	6,93	258	8,60
9	0,30	59	1,97	109	3,63	159	5,30	209	6,97	259	8,63
10	0,33	60	2,00	110	3,67	160	5,33	210	7,00	260	8,67
11	0,37	61	2,03	111	3,70	161	5,37	211	7,03	261	8,70
12	0,40	62	2,07	112	3,73	162	5,40	212	7,07	262	8,73
13	0,43	63	2,10	113	3,77	163	5,43	213	7,10	263	8,77
14	0,47	64	2,13	114	3,80	164	5,47	214	7,13	264	8,80
15	0,50	65	2,17	115	3,83	165	5,50	215	7,17	265	8,83
16	0,53	66	2,20	116	3,87	166	5,53	216	7,20	266	8,87
17	0,57	67	2,23	117	3,90	167	5,57	217	7,23	267	8,90
18	0,60	68	2,27	118	3,93	168	5,60	218	7,27	268	8,93
19	0,63	69	2,30	119	3,97	169	5,63	219	7,30	269	8,97
20	0,67	70	2,33	120	4,00	170	5,67	220	7,33	270	9,00
21	0,70	71	2,37	121	4,03	171	5,70	221	7,37	271	9,03
22	0,73	72	2,40	122	4,07	172	5,73	222	7,40	272	9,07
23	0,77	73	2,43	123	4,10	173	5,77	223	7,43	273	9,10
24	0,80	74	2,47	124	4,13	174	5,80	224	7,47	274	9,13
25	0,83	75	2,50	125	4,17	175	5,83	225	7,50	275	9,17
26	0,87	76	2,53	126	4,20	176	5,87	226	7,53	276	9,20
27	0,90	77	2,57	127	4,23	177	5,90	227	7,57	277	9,23
28	0,93	78	2,60	128	4,27	178	5,93	228	7,60	278	9,27
29	0,97	79	2,63	129	4,30	179	5,97	229	7,63	279	9,30
30	1,00	80	2,67	130	4,33	180	6,00	230	7,67	280	9,33
31	1,03	81	2,70	131	4,37	181	6,03	231	7,70	281	9,37
32	1,07	82	2,73	132	4,40	182	6,07	232	7,73	282	9,40
33	1,10	83	2,77	133	4,43	183	6,10	233	7,77	283	9,43
34	1,13	84	2,80	134	4,47	184	6,13	234	7,80	284	9,47
35	1,17	85	2,83	135	4,50	185	6,17	235	7,83	285	9,50
36	1,20	86	2,87	136	4,53	186	6,20	236	7,87	286	9,53
37	1,23	87	2,90	137	4,57	187	6,23	237	7,90	287	9,57
38	1,27	88	2,93	138	4,60	188	6,27	238	7,93	288	9,60
39	1,30	89	2,97	139	4,63	189	6,30	239	7,97	289	9,63
40	1,33	90	3,00	140	4,67	190	6,33	240	8,00	290	9,67
41	1,37	91	3,03	141	4,70	191	6,37	241	8,03	291	9,70
42	1,40	92	3,07	142	4,73	192	6,40	242	8,07	292	9,73
43	1,43	93	3,10	143	4,77	193	6,43	243	8,10	293	9,77
44	1,47	94	3,13	144	4,80	194	6,47	244	8,13	294	9,80
45	1,50	95	3,17	145	4,83	195	6,50	245	8,17	295	9,83
46	1,53	96	3,20	146	4,87	196	6,53	246	8,20	296	9,87
47	1,57	97	3,23	147	4,90	197	6,57	247	8,23	297	9,90
48	1,60	98	3,27	148	4,93	198	6,60	248	8,27	298	9,93
49	1,63	99	3,30	149	4,97	199	6,63	249	8,30	299	9,97
50	1,67	100	3,33	150	5,00	200	6,67	250	8,33	300	10,00

RUBRO 3: Antigüedad Laboral Total. Tiempo de desempeño contratado en APS Municipal o dependiente de Servicios de Salud. (Puntaje Máximo 35,00)

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 6, acompañado por los certificados de respaldo de la información indicada.

Se otorgará puntaje a los cirujanos dentistas contratados en APS Municipal o establecimientos dependientes de Servicios de Salud, con desempeño por a lo menos 30 días continuados en cada período.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

Los Puntajes de la Tabla N° 3 están calculados en función a jornadas de 44 horas semanales contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada.

Los meses de desempeño serán sumados entre sí hasta el 100% del rubro, equivalente a 64 meses (35,00 puntos).

TABLA N° 3

Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje
1	0,55	13	7,11	25	13,67	37	20,23	49	26,80	61	33,36
2	1,09	14	7,66	26	14,22	38	20,78	50	27,34	62	33,91
3	1,64	15	8,20	27	14,77	39	21,33	51	27,89	63	34,45
4	2,19	16	8,75	28	15,31	40	21,88	52	28,44	64	35,00
5	2,73	17	9,30	29	15,86	41	22,42	53	28,98		
6	3,28	18	9,84	30	16,41	42	22,97	54	29,53		
7	3,83	19	10,39	31	16,95	43	23,52	55	30,08		
8	4,38	20	10,94	32	17,50	44	24,06	56	30,63		
9	4,92	21	11,48	33	18,05	45	24,61	57	31,17		
10	5,47	22	12,03	34	18,59	46	25,16	58	31,72		
11	6,02	23	12,58	35	19,14	47	25,70	59	32,27		
12	6,56	24	13,13	36	19,69	48	26,25	60	32,81		

RUBRO 4: Desempeño Laboral como cirujano dentista. (Puntaje Máximo 35,00)

Las actividades de los distintos sub-rubros serán sumadas entre sí hasta el tope de un 100% del rubro (35,00 puntos).

4.A) DESEMPEÑO EN ATNCION PRIMARIA DE SALUD (Puntaje Máx. 15,00)

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 6, acompañado por los certificados de respaldo de la información indicada.

Se otorgará puntaje a los cirujanos dentistas contratados en APS Municipal o APS dependiente de Servicios de Salud, con desempeño por a lo menos 30 días continuados en cada período.

Cuando se sirva un período inferior a un mes, deberá certificarse el cumplimiento de al menos 15 días consecutivos para alcanzar el puntaje de un mes completo.

Los Puntajes de la Tabla N° 4 están calculados en función a jornadas de 44 horas semanales contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada.

Los meses de desempeño serán sumados entre sí hasta el 100% del sub rubro, equivalente a 64 meses (15,00 puntos).

TABLA N° 4

Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje
1	0,23	13	3,05	25	5,86	37	8,67	49	11,48	61	14,30
2	0,47	14	3,28	26	6,09	38	8,91	50	11,72	62	14,53
3	0,70	15	3,52	27	6,33	39	9,14	51	11,95	63	14,77
4	0,94	16	3,75	28	6,56	40	9,38	52	12,19	64	15,00
5	1,17	17	3,98	29	6,80	41	9,61	53	12,42		
6	1,41	18	4,22	30	7,03	42	9,84	54	12,66		
7	1,64	19	4,45	31	7,27	43	10,08	55	12,89		
8	1,88	20	4,69	32	7,50	44	10,31	56	13,13		
9	2,11	21	4,92	33	7,73	45	10,55	57	13,36		
10	2,34	22	5,16	34	7,97	46	10,78	58	13,59		
11	2,58	23	5,39	35	8,20	47	11,02	59	13,83		
12	2,81	24	5,63	36	8,44	48	11,25	60	14,06		

4.B) DESEMPEÑO EN CLÍNICA MÓVIL (Puntaje Máx. 5,00)

El postulante para este sub-rubro debe presentar el Anexo N° 7, acompañado por los certificados de respaldo de la información indicada.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como cirujano dentista en clínicas móviles, por a lo menos 30 días continuados cada período, y estar debidamente certificado por el jefe superior de acuerdo al formato que se adjunta.

Los Puntajes de la Tabla N° 5 están calculados en función a jornadas de 44 horas semanales contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada.

Los meses de desempeño serán sumados entre sí hasta el 100% del sub rubro, equivalente a 36 meses (5,00 puntos).

TABLA N° 5

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,14	13	1,81	25	3,47
2	0,28	14	1,94	26	3,61
3	0,42	15	2,08	27	3,75
4	0,56	16	2,22	28	3,89
5	0,69	17	2,36	29	4,03
6	0,83	18	2,50	30	4,17
7	0,97	19	2,64	31	4,31
8	1,11	20	2,78	32	4,44
9	1,25	21	2,92	33	4,58
10	1,39	22	3,06	34	4,72
11	1,53	23	3,19	35	4,86
12	1,67	24	3,33	36	5,00

El puntaje se incrementará hasta en 5 puntos para aquellos quienes acrediten haber pernoctado a lo menos 1 noche por semana cada mes según la siguiente tabla:

- Por 12 meses de desempeño en clínica móvil al 31 de julio 2014: 1,66 pts.
- Por 24 meses de desempeño en clínica móvil al 31 de julio 2014: 3,33 pts.
- Por 36 meses de desempeño en clínica móvil al 31 de julio 2014: 5,00 pts.

4 C) DESEMPEÑO EN SAPU DENTAL Y/O URGENCIA LEY 15.076 (Puntaje Máx. 5,00)

El postulante para este sub-rubro debe presentar el Anexo N° 8, acompañado por los certificados de respaldo de la información indicada.

Se otorgará puntaje por haber ejercido como dentista en SAPU dental y/o turnos de urgencia (Ley 15.076), en forma continuada o fraccionada, por períodos superiores a 30 días continuados, y estar debidamente certificado por el jefe superior de acuerdo al formato que se adjunta

Los Puntajes de la Tabla N° 6 están calculados en función a turnos 28 AP (asistencia pública) 4 turnos por mes, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada.

Los meses de desempeño serán sumados entre sí hasta el 100% del sub rubro, equivalente a 36 meses (5,00 puntos).

TABLA N° 6

MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE	MESES	PUNTAJE
1	0,14	13	1,81	25	3,47
2	0,28	14	1,94	26	3,61
3	0,42	15	2,08	27	3,75
4	0,56	16	2,22	28	3,89
5	0,69	17	2,36	29	4,03
6	0,83	18	2,50	30	4,17
7	0,97	19	2,64	31	4,31
8	1,11	20	2,78	32	4,44
9	1,25	21	2,92	33	4,58
10	1,39	22	3,06	34	4,72
11	1,53	23	3,19	35	4,86
12	1,67	24	3,33	36	5,00

4 D) DESEMPEÑO EN OTRO CARGOS LEY N° 18.834 (Puntaje Máx. 10,00)

El postulante para este sub-rubro debe presentar el Anexo N° 9, acompañado por los certificados de respaldo de la información indicada.

Se otorgará puntaje a profesionales cirujano dentistas que hayan ejercido funciones en COMPIN, SEREMIS y en otros cargos administrativos y/o asistenciales dependientes de servicios de salud, en forma continuada o fraccionada, por períodos superiores a 30 días continuados, y debidamente certificados por el jefe superior de acuerdo al formato que se adjunta.

El puntaje se incrementará hasta en 5 puntos adicionales a quienes certifiquen haber ejercido funciones de Director o Subdirector de establecimiento hospitalario, centro de salud familiar (CESFAM), o como Jefe, Referente o Encargado de Programa odontológico del servicio de salud o del CESFAM; y/o asesor odontológico de servicio de salud, por al menos 12 meses continuos. Esto debe acreditarse con la resolución de nombramiento respectiva en el caso de establecimiento dependiente de servicio de salud,

y con el decreto alcaldicio o certificado, emitido por el Alcalde o Director o Jefe de Salud Municipal en caso de establecimiento del ámbito municipal.

TABLA N° 7

Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje	Meses	Puntaje
1	0,16	13	2,03	25	3,91	37	5,78	49	7,66	61	9,53
2	0,31	14	2,19	26	4,06	38	5,94	50	7,81	62	9,69
3	0,47	15	2,34	27	4,22	39	6,09	51	7,97	63	9,84
4	0,63	16	2,50	28	4,38	40	6,25	52	8,13	64	10,00
5	0,78	17	2,66	29	4,53	41	6,41	53	8,28		
6	0,94	18	2,81	30	4,69	42	6,56	54	8,44		
7	1,09	19	2,97	31	4,84	43	6,72	55	8,59		
8	1,25	20	3,13	32	5,00	44	6,88	56	8,75		
9	1,41	21	3,28	33	5,16	45	7,03	57	8,91		
10	1,56	22	3,44	34	5,31	46	7,19	58	9,06		
11	1,72	23	3,59	35	5,47	47	7,34	59	9,22		
12	1,88	24	3,75	36	5,63	48	7,50	60	9,38		

Los Puntajes de la Tabla N° 7 están calculados en función a jornadas de 44 horas semanales contratadas, en caso de ser inferior, el cálculo se realizará en forma proporcional a la jornada certificada.

Los meses de desempeño serán sumados entre sí hasta el 100% del sub rubro, equivalente a 64 meses (10,00 puntos).

RUBRO 5: Proyectos Asistenciales de Desarrollo Local. (Puntaje Máximo 10,00)

El postulante para este rubro debe presentar el Anexo N° 12, acompañado por los certificados de respaldo de la información indicada.

Se consideraran como admisibles dentro de este rubro, aquellos proyectos cuyo objetivo sea mejorar las actividades asistenciales o la investigación en salud, y que sean desarrollados con financiamiento proveniente de fondos CONCURSABLES extrapresupuestarios, es decir, que no provengan del presupuesto del servicio de salud o municipalidad correspondiente al empleador del postulante. Ejemplos: FNDR; MIDEPLAN, PROMOS, FONIS, etc.

Actividad	Puntaje
Proyectos documentados; aprobados o ejecutados; con financiamiento mayor a M\$1000 y/o financiados por instituciones de carácter nacional o internacional. (PROMOS; FNDR, MIDEPLAN, y otros)	2,00
Proyectos documentados; aprobados o ejecutados; con financiamiento igual o menor a M\$1000 y/o financiados por instituciones de carácter nacional o internacional. (PROMOS; FNDR, MIDEPLAN, y otros)	0,50

Las actividades serán sumadas entre sí hasta el tope de un 100% del rubro (10,00 puntos). Solo se consideraran para este rubro actividades ejecutadas y/o aprobadas hasta el 01 de diciembre de 2014.

Artículo 13°: Listado Provisorio

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO, deberá confeccionar un **Listado Provisorio** el que contendrá el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos a que pudiese dar lugar.

El listado provisorio se publicará en la página web del Ministerio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

5.- de las impugnaciones

Todo postulante que, de acuerdo con las normas indicadas en el artículo N° 3 de las presentes Bases, considere que su puntaje en el listado provisorio no se ajusta al puntaje esperado, podrá recurrir de Reposición y/o Apelación solicitando la revisión de su caso.

La Reposición y /o Apelación debe realizarse por escrito en presentación dirigida a la Subsecretaría de Redes Asistenciales, en el plazo de cinco días contado desde la publicación del listado de puntajes provisorios (el plazo concluye a las 16:00 horas del último día).

Se debe adjuntar el Anexo N°13, en sobre cerrado, y entregarlo únicamente en la oficina de Partes del Ministerio de Salud, ubicada en calle Mac-Iver N° 541, primer piso, indicando en su carátula lo siguiente:

- a) ***Reposición y/o Apelación al PROCESO DE SELECCIÓN PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE ESPECIALIZACIÓN AÑO 2015, PARA CIRUJANOS DENTISTAS CON DESEMPEÑO EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTRATADOS POR LA LEY N° 19.378, O POR EL ART. 9 DE LA LEY N° 19.664.***
- b) ***Nombre completo del postulante y cédula de identidad.***

Artículo 14°: Reposición

La reposición será resuelta por la misma Comisión de Evaluación señalada en el artículo 11° de las presentes bases de postulación.

La Comisión de Evaluación, solo revisará los antecedentes de los rubros que el postulante repone, sin hacer rectificaciones a ningún otro puntaje sancionado en la instancia de evaluación.

Las reposiciones que no sean fundadas en antecedentes presentados al proceso de selección y de acuerdo con las normas que lo rigen, serán desestimadas de plano. En esta etapa solo se aceptarán documentos aclaratorios de antecedentes presentados previamente, NO se considera información nueva.

La Comisión de Evaluación, con el apoyo de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO, deberá confeccionar un **Listado Provisorio con Reposición** el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje

correspondiente.

Este listado tendrá el carácter de provisorio hasta que se resuelvan los recursos de Apelación que corresponda.

El listado provisorio con reposición se publicará en la página web del Ministerio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 15°: Comisión de Apelación.

La Comisión de Apelación estará conformada por:

- a) La Subsecretaria de Redes Asistenciales, o el funcionario a quien esta designe en su representación; quien presidirá la comisión y dirimirá en caso de empate
- b) El/la Presidente de la Comisión de Evaluación,
- c) Un Director o Subdirector de los Servicios de Salud, o el funcionarios quienes éstos designen en su representación,
- d) Un representante del Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G., que no esté postulando en el presente proceso,
- e) Un representante de la Asociación Nacional de Dentistas de Atención Primaria (ANDAP) que formen parte de la directiva o que sean designados por ella, y que no esté postulando en el presente proceso.

La Comisión de Apelación será responsable de ponderar y resolver reclamaciones de los postulantes sobre, reposiciones rechazadas y declaraciones de inhabilidad.

Dicha Comisión dispondrá de un plazo máximo para la resolución de los respectivos recursos de cinco días hábiles, contados desde la publicación de los puntajes provisorios con reposición.

La Comisión de Apelación, con el apoyo de la Unidad de Destinación y Becas del Departamento de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO, deberá confeccionar un único Listado de Puntajes Definitivos, el que contendrá la totalidad de postulantes admisibles, identificando el nombre del postulante y su puntaje correspondiente.

El listado de puntajes definitivos se publicará en la página web del Ministerio, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

6.- Ofrecimiento y Adjudicación de Cupos de Becas de Especialidad

Artículo 16°.

Una vez elaborado el listado con los puntajes definitivos se hará el ofrecimiento de los cupos de becas para programas de formación de especialidad año 2015, para cirujanos dentistas con desempeño en la atención primaria de salud, contratados por la ley n° 19.378, o por el art. 9 de la ley n° 19.664.

Este ofrecimiento se realizará mediante un primer llamado a viva voz, en la fecha

establecida en el cronograma (Anexo N°1) de las presentes bases, y en el lugar que será informado oportunamente.

El llamado se realizará de acuerdo al listado definitivo de puntajes, ordenado en forma decreciente (de mayor a menor puntaje), para que cada uno de los postulantes acepte personalmente, o representados por un tercero que exhiba poder notarial suficiente otorgado para tal efecto, el cupo de beca de especialización en el Centro Formador de su interés, entre los cupos ofertados.

Los cupos de becas aceptadas por los postulantes en el primer llamado, podrán ser renunciados dentro del plazo estipulado en el Cronograma señalado en el Anexo N° 1 de las presentes bases.

Estos Cupos de becas, serán ofrecidos nuevamente a los postulantes de este Proceso en un segundo llamado de viva voz, en la misma forma y condiciones señaladas.

El número de cupos de becas que los Centros Formadores pongan a disposición del Ministerio y que se ofrecerán en este Proceso de Selección, serán dados a conocer a través de su publicación en la página web: www.minsal.cl, en el plazo señalado en el Cronograma contenido en el Anexo N° 1.

Artículo 17°: Efecto de la Adjudicación de Becas

Será obligación del becado, una vez terminado el período de la beca, comprometer el cumplimiento de un **período asistencial obligatorio en calidad de funcionario en algún establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un lapso igual al doble del de la duración de la beca**, según lo establece el artículo 17 del Decreto N° 507/1990, que Aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley N° 15.076 en el Sistema Nacional de Servicios de Salud.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del becario, el profesional deberá previamente constituir caución suficiente, mediante la firma de escritura pública, cuyo monto deberá expresarse en unidades reajustables y corresponderá al total de los gastos que se originen con motivo de la ejecución del programa, incluidos los derechos o aranceles del órgano formador y aquellos derivados del incumplimiento, incrementados en un 50%. Dicha garantía se mantendrá vigente durante todo el período de beca y hasta el término del período de práctica asistencial obligatorio, endosándose, cuando corresponda, a la institución en la cual el profesional deba cumplir su compromiso en el momento en que deba asumir dicha práctica. El texto de la escritura pública que el becario deba firmar consta en el Anexo N°8: "Formato de escritura pública sobre convenio de derechos, obligaciones y garantía de becario en programa de especialización"; cuyo texto no obsta a que la Subsecretaría de Redes Asistenciales introduzca las precisiones y modificaciones necesarias para su formalización, siendo el que se inserta en dicho Anexo N°8, de carácter referencial.

Renuncia

El becario podrá presentar su renuncia a la beca dentro de los 30 días de iniciada, no obstante, deberá devolver el estipendio recibido como también los gastos en que se hubiere incurrido por concepto de matrículas y aranceles, y solo podrá optar a otra beca otorgada por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud, excepcionalmente, en el concurso siguiente, siempre y cuando invoque un motivo justificado y aceptable para el Subsecretario de Salud o para el respectivo Director de Servicio de Salud, en su caso (art. 25 del Decreto N°507/1990).

Si la renuncia se presentare con posterioridad a ese período, se aplicarán las sanciones al incumplimiento de los deberes del becario, salvo que ésta se fundamente en hechos que dificulten o impidan la prosecución de la beca, y que sean aceptados por el Subsecretario de Salud o por el respectivo Director de Servicio de Salud, caso en el cual se pondrá término a la beca sin sanciones.

Sanciones

El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de sus deberes y con posterioridad del período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacersele efectiva la garantía pecuniaria antes señalada, administrativamente y sin más trámite.

Artículo 18°.

Finalizado el proceso, los postulantes deberán retirar los antecedentes de postulación en la Unidad de Destinación y Becas, del Departamento de Formación y Desarrollo de Recursos Humanos del MINISTERIO, ubicado en calle Mac-Iver N°541, 5° Piso, Oficina 52 (Edificio Monjitas, correo: dentistasconeo@minsal.cl)

Los antecedentes de postulación que no hayan sido retirados, transcurridos 30 días desde el segundo llamado a viva voz, serán eliminados.

Artículo 19°

Los programas de especialización deberán asumirse en la fecha que estipulen las respectivas Escuelas de Postgrado y de acuerdo a las normas internas contenidas en sus reglamentos.

No se aceptarán postergaciones en su inicio.

II.- ANEXOS**ANEXO N°1****CRONOGRAMA**

Publicación Aviso "El Mercurio"	21/12/2014
Recepción de antecedentes (of. de partes Minsal)	22/12/2015 - 16/01/2015
Comisión Revisora	19/01/2015 - 23/01/2015
Puntajes Provisorios	26/01/2015
Recepción de Reposiciones	27/01/2015 - 30/01/2015
Comisión de Reposición	02/02/2015 – 06/02/2015
Puntajes Provisorios con Reposición	06/02/2015
Recepción de Apelaciones	09/02/2015 – 13/02/2014
Comisión de Apelación	16/02/2015 - 18/02/2015
Puntajes Definitivos y Publicación de Plazas de Destinación	19/02/2015
Primer llamado viva voz	23/02/2015
Renuncias (hasta las 12:00hrs del día 25/02/2015)	24/02/2015 - 25/02/2015
Publicación de plazas y becas renunciadas	26/02/2015
Segundo llamado viva voz	27/02/2015

CARATULA DE PRESENTACION DE POSTULACION

POSTULACION AL
**PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE
 ESPECIALIZACIÓN AÑO 2015, PARA CIRUJANOS DENTISTAS CON DESEMPEÑO
 EN LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTRATADOS POR LA LEY N° 19.378, O
 POR EL ART. 9 DE LA LEY N° 19.664**

Servicio de Salud o Municipalidad	
Establecimiento de Desempeño	
Apellido Paterno	
Apellido Materno	
Nombres	
Cedula de Identidad	
Universidad de Egreso	

Timbre Oficina de Partes
 Ministerio de Salud

Oficina de Partes del Ministerio de Salud, Mac-Iver 541, Santiago Centro
 (Lunes a jueves de 8:30 a 17:00 hrs. y viernes de 8:30 a 16:00 hrs.)

Nota: el postulante deberá conservar una copia del presente formulario, para acreditar en caso de corresponda, la entrega de la carpeta de postulación en el plazo señalado en el anexo N°1 "cronograma", solo se considerará válido el formulario que cuente con fecha y timbre de Oficina de Partes del Ministerio de Salud.

ANEXO N° 3

**FORMULARIO DE POSTULACIÓN AL
PROCESO DE SELECCION PARA ACCEDER A CUPOS EN PROGRAMAS DE
ESPECIALIZACIÓN AÑO 2015, PARA CIRUJANOS DENTISTAS CON DESEMPEÑO EN
LA ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD, CONTRATADOS POR LA LEY N° 19.378, O POR
EL ART. 9 DE LA LEY N° 19.664**

N° de Folio

--	--	--

(Uso de la Comisión)

IDENTIFICACIÓN PERSONAL:

Apellido Paterno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Apellido Materno

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Nombres

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Cédula de Identidad

--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Dirección _____ Teléfono _____

Nacionalidad _____ Fecha Nacimiento _____

Universidad _____ Fecha de Título _____

Correo Electrónico _____

IDENTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO:

Servicio de Salud, Municipio, Hospital _____
(Indicar No Corresponde en caso de no aplicar)

Establecimiento de desempeño _____

(Adjuntar certificados de condición contractual, fecha de ingreso, desempeño APS y Jornada)

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 4

DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

IDENTIFICACIÓN

Nombre del Postulante	
Cédula de Identidad	
Servicio de Salud o Municipalidad	

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Rubros	Anexos	N° páginas	SI	NO
RUBRO 1: Presentación de publicaciones	N°10			
RUBRO 2: Cursos de Capacitación y Perfeccionamiento	N°11			
RUBRO 3: Antigüedad Laboral Total. Tiempo de desempeño contratado en APS Municipal o en establecimientos dependientes de Servicios de Salud	N°6			
RUBRO 4: Desempeño laboral como cirujano dentista	N° 6, N° 7; N° 8; N°9			
RUBRO 5: Proyectos Asistenciales de Desarrollo Local	N°12			

Se deja adjunto al Formulario de Postulación

DECLARO CONOCER LAS PRESENTES BASES Y ME HAGO RESPONSABLE DE LA VERACIDAD Y PERTINENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA AL CONCURSO, PARA LO CUAL FIRMO

.....
FIRMA DEL POSTULANTE

ANEXO N° 5

CERTIFICADO DE TITULO CIRUJANO DENTISTA

Se debe adjuntar el Certificado de Título de Cirujano Dentista extendido por la Universidad respectiva, que incluya la nota o calificación final obtenida, suscrito por el Secretario Académico o quien corresponda, en original o copia legalizada ante notario.

Aquellos profesionales titulados en el extranjero, deberán además adjuntar la certificación de homologación vigente de su título por las autoridades legales competentes (Universidad de Chile y/ o Ministerio de Relaciones Exteriores).

ANEXO N° 6

**CERTIFICACIÓN DE CONTRATO Y DESEMPEÑO EN
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (APS)**

(Funcionarios Ley N°19.378)

El Alcalde/ Jefe/ Director de Recursos Humanos de la Corporación o Departamento de Salud Municipal, Municipalidad de _____, quien suscribe, (Nombre) _____, Certifica que:

(Nombre) _____,

Cédula de Identidad N° _____,

se encuentra contratado (a),

Desde (fecha Inicio) _____ Hasta (fecha término) _____, y que desempeña una jornada laboral de (11, 22, 33 o 44) _____ horas semanales.

Asimismo, certifica que el dicho profesional, (ha sido o no ha sido) _____ afecto a medida disciplinaria producto de un sumario o investigación sumaria.

Dicha investigación o sumario administrativo instruyó que con fecha, _____ se aplicara la siguiente medida disciplinaria _____.

Fecha: _____

Nombre (firma y timbre)
Cédula de Identidad
Cargo

*En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales, debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.
Adjuntar la relación de servicio u hoja de vida funcionaria según corresponda.*

(Funcionarios Ley N°19.664)

El Subdirector de Recursos Humanos del Servicio de Salud de _____,
quien suscribe, (Nombre) _____, Certifica que:
(Nombre) _____,
Cédula de Identidad N° _____, quien desempeña funciones en el
establecimiento _____,
se encuentra contratado (a),
Desde (fecha Inicio) _____ Hasta (fecha término) _____, y que
desempeña una jornada laboral de (11, 22, 33 o 44) _____ horas semanales.

Asimismo, certifica que el dicho profesional, (ha sido o no ha sido) _____
afecto a medida disciplinaria producto de un sumario o investigación sumaria.
Dicha investigación o sumario administrativo instruyó que con fecha, _____
se aplicara la siguiente medida disciplinaria _____.

Fecha: _____

Nombre (firma y timbre)
Cédula de Identidad
Subdirector de Recursos Humanos

*En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales,
debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.
Adjuntar relación de servicio u hoja de vida funcionaria*

ANEXO N° 7

CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO EN CLINICAS MÓVILES

El Subdirector(a) Médico o Director o Jefe de Salud Municipal, quien suscribe,
(Nombre) _____, Certifica que:
(Nombre) _____,
Cédula de Identidad N° _____,
se ha desempeñado en Atención Odontológica por un período de
_____ meses,
Desde (fecha Inicio) _____ Hasta (fecha término) _____.

Asimismo, certifica que la ejecución de estas funciones considera pernoctar fuera de su
lugar de residencia a lo menos _____ noches por semana cada mes.

Fecha: _____

Nombre (firma y timbre)
Cédula de Identidad
Cargo

ANEXO N° 8

CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO EN SAPU DENTAL

El Subdirector(a) Médico o Director o Jefe de Salud Municipal, quien suscribe,
(Nombre) _____, Certifica que:
(Nombre) _____,
Cédula de Identidad N° _____,
se ha desempeñado en el SAPU Dental _____ o
Servicio de Urgencia del Hospital _____,
Efectuando turnos de 28 horas, por un período de
_____ meses,
Desde (fecha Inicio) _____ Hasta (fecha término) _____.

Fecha: _____

Nombre (firma y timbre)
Cédula de Identidad
Cargo

ANEXO N° 9

CERTIFICACIÓN DE DESEMPEÑO EN OTROS CARGOS DE LA LEY N° 18.834

El Jefe/Subdirector de Recursos Humanos de la Secretaría Regional Ministerial o Servicio de Salud de _____, quien suscribe, (Nombre) _____, Certifica que: (Nombre) _____, Cédula de Identidad N° _____, cumplió funciones profesionales, contratado en la Unidad de _____, Desde (fecha Inicio) _____ Hasta (fecha término) _____, en jornada laboral de (11, 22, 33 o 44) _____ horas semanales.

Asimismo, certifica que el dicho profesional, (ha sido o no ha sido) _____ afecto a medida disciplinaria producto de un sumario o investigación sumaria. Dicha investigación o sumario administrativo instruyó que con fecha, _____ se aplicara la siguiente medida disciplinaria _____.

Fecha: _____

Nombre (firma y timbre)
Cédula de Identidad
Cargo

*En los casos en que el profesional se haya desempeñado en distintas jornadas laborales, debe señalar los períodos servidos y la jornada contratada en cada período.
Adjuntar la relación de servicio u hoja de vida funcionaria según corresponda.*

ANEXO Nº 10

CUADRO RESUMEN DE PUBLICACIONES

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

Cédula de Identidad: _____

NOMBRE DE LA PUBLICACION	NOMBRE REVISTA O CONGRESO	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

Debe adjuntar las certificaciones que acrediten veracidad de la información señalada en el presente formulario

ANEXO N° 11

CUADRO RESUMEN DE CURSOS DE CAPACITACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

Cédula de Identidad: _____

NOMBRE DEL CURSO	N° HORAS	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

Debe adjuntar las certificaciones que acrediten veracidad de la información señalada en el presente formulario

ANEXO N° 12

CUADRO RESUMEN DE PROYECTOS ASISTENCIALES DE DESARROLLO LOCAL

NOMBRE DEL POSTULANTE: _____

Cédula de Identidad: _____

NOMBRE DEL PROYECTO	ENTIDAD FINANCISTA	MONTO PROYECTO (PESOS)	PUNTAJE (Uso exclusivo de la Comisión)

Debe adjuntar las certificaciones que acrediten veracidad de la información señalada en el presente formulario

ANEXO N° 13

Formato de carta de Presentación de Reposición

**SRES. COMISIÓN DE REPOSICIÓN
PRESENTE**

Junto con saludar, me dirijo a Uds. para solicitarles tengan a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE REPOSICIÓN:		
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		
RUBRO N°	Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:		

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede Reponer tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Reposición sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuentan para apoyar la solicitud.

Formato de carta de Apelación

DR/A.
ANGELICA VERDUGO SOBRAL
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
PRESENTE

Junto con saludar, me dirijo a Ud. para solicitarle tenga a bien acoger la solicitud de revisión del puntaje otorgado en el(los) siguiente(s) Rubro(s):

SOLICITUD DE APELACION:			
RUBRO N°		Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:			
RUBRO N°		Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:			
RUBRO N°		Puntos otorgados	Puntos esperados
Argumentación:			

Firma y RUT (del postulante)

NOTA:

- Se puede apelar tanto por un rubro como por todos ellos
- Para que la Apelación sea evaluable se requiere que adjunten todos los antecedentes con que cuenten para apoyar la solicitud.

FORMATO DE ESCRITURA PÚBLICA SOBRE CONVENIO DE DERECHOS,
OBLIGACIONES Y GARANTÍA DE BECARIO EN PROGRAMA DE ESPECIALIZACIÓN

REPERTORIO N°...

CONVENIO SOBRE DERECHOS, OBLIGACIONES Y GARANTIA DE BECARIO EN
PROGRAMA DE ESPECIALIZACION

entre

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

y

[REDACTED]

EN SANTIAGO, República de Chile, a [REDACTED] de mayo de dos mil catorce, ante mí, **FELIX JARA CADOT**, Notario Público Titular de la Cuadragésima Primera Notaría de Santiago, con oficio en calle Huérfanos mil ciento sesenta, local doce, comuna de Santiago, comparecen: Doña **ANGELICA PAZ VERDUGO SOBRAL**, chilena, médico cirujano, Cédula de Identidad número siete millones ochocientos catorce mil ochocientos cincuenta y seis guión K, en su calidad de Subsecretaria de Redes Asistenciales, y en representación de la **SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES**, servicio público con funciones de gobierno en el área de la salud pública, Rol Único Tributario número sesenta y un millones novecientos setenta y cinco mil setecientos guión nueve, según se acredita, ambas con domicilio en calle Mac Iver número quinientos cuarenta y uno, Comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente **“LA SUBSECRETARIA”** o **“EL MINISTERIO DE SALUD”** y, por la otra, [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], Cédula de Identidad número [REDACTED] millones [REDACTED] guión [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], Comuna de [REDACTED], Región [REDACTED], en adelante **“EL BECARIO”** ambos comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por haberme acreditado su identidad con sus respectivas cédulas ya citadas, y exponen: **PRIMERO. Antecedentes.** a) El Ministerio de Salud ha otorgado a [REDACTED] una beca para financiar su participación en un programa de especialización impartido en la Facultad de [REDACTED] de la Universidad [REDACTED] cuya extensión es de [REDACTED] años, con desarrollo entre el [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil catorce y el [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]; b) Dicha beca se otorgó en el procedimiento administrativo llevado a cabo por la SUBSECRETARIA en virtud de lo dispuesto en el artículo cuarenta y tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis, en relación con el numeral primero del inciso primero del artículo dieciocho del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud; y c) Lo indicado en las letras a) y b) precedentes consta de la Resolución Exenta número [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil catorce, y de la Resolución Exenta número [REDACTED], de fecha [REDACTED] de [REDACTED] de dos mil quince, ambas del Ministerio de Salud. **SEGUNDO. Objeto.**

Este instrumento se otorga para cumplir lo dispuesto en el artículo diecinueve del decreto supremo mencionado en la letra b) de la cláusula primera, en orden a hacer constar en un convenio los derechos y obligaciones que el BECARIO tiene y contrae, respectivamente; y también para establecer la garantía a que es obligado el BECARIO, consistente en la cláusula penal a que se refiere la cláusula quinta de este instrumento. **TERCERO. Derechos del Becario.** a) **Pago de matrículas, derechos o aranceles.** El BECARIO tendrá derecho al pago de los derechos, aranceles y matrículas correspondientes al costo del programa de especialización para el que se le otorgó la beca. Para este efecto, el Ministerio de Salud pagará en forma directa a la Universidad los dichos conceptos, en favor del BECARIO; b) **Estipendio mensual.** El BECARIO tendrá derecho a percibir mensualmente una cantidad de dinero equivalente a la del sueldo base mensual para un profesional funcionario que cumple una jornada diurna de trabajo de cuarenta y cuatro horas semanales, regido por la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro, el que podrá ser incrementado por el Ministerio de Salud hasta en un cien por ciento en el caso de programas de especialización calificados como de interés nacional, fundado en razones epidemiológicas o de desarrollo de modelos de atención de salud. También tendrá derecho a este estipendio, o al subsidio del mismo que corresponda, durante el periodo de duración de la licencia médica que el BECARIO presentare, en los mismos términos que los profesionales funcionarios regidos por la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud. c) **Imposiciones previsionales.** El BECARIO tendrá derecho a que se le efectúen las imposiciones previsionales correspondientes, para cuyo efecto se considerará como estipendio imponible la suma indicada en la letra precedente de esta cláusula; d) **Asignación familiar.** El BECARIO tendrá derecho al pago de la asignación familiar por todos quienes sean causantes legales de la misma; e) **Incrementos y bonificaciones previsionales.** El BECARIO tendrá derecho a percibir los incrementos y bonificaciones previsionales a que haya lugar de conformidad con la ley aplicable; f) **Feriado.** El BECARIO tendrá derecho a gozar de feriado en la forma que el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis lo regula para los profesionales funcionarios; g) **Trienios.** El BECARIO tendrá derecho a que, para efectos del cómputo y reconocimiento de trienios, le sea reconocido el tiempo cumplido en esa calidad, siempre que llegue a encontrarse en posesión del certificado de especialistas otorgado por la Universidad al término de su programa de especialización; h) **Licencia médica.** El BECARIO tendrá derecho a presentar licencia médica por enfermedad ~~asistencial~~, para cuyo efecto deberá comunicar dicha circunstancia al presentarse en la Facultad de de la Universidad y al Director del establecimiento de salud en el que se desempeña; y para asistir a actividades académicas que formen parte del mismo; i) **Permisos para rendir pruebas.** El BECARIO tendrá derecho a obtener del Director del establecimiento de salud en el que desarrolle su programa de especialidad los permisos y facilidades pertinentes para rendir las pruebas o exámenes a que deba someterse como parte del programa; j) **Otras asignaciones y bonificaciones.** El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación y bonificaciones que determinen las leyes, en la medida en que cumpla los requisitos que estas establezcan; k) **Asignación del artículo octavo quáter.** El BECARIO tendrá derecho a percibir la asignación mensual de carácter permanente e imponible sólo para efectos de previsión y salud, en la parte, medida o proporción en la que procedan los presupuestos para su aplicación, establecida en el artículo octavo quáter del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; l) **Información para cumplir el período asistencial obligatorio.** El BECARIO

tendrá derecho a ser informado oportuna y formalmente, con al menos seis meses de anticipación a la fecha prevista de término del programa de especialización del establecimiento de salud en que deberá cumplir su obligación de realizar el período asistencial obligatorio; y m) **Contratación.** El BECARIO tendrá derecho a ser contratado con jornada completa por el ~~Servicio de Salud~~ de [] del que dependa el establecimiento de salud en que deba cumplir su obligación de período asistencial obligatorio, con sujeción a las normas legales aplicables a profesionales funcionarios. No obstante, la jornada completa, de cuarenta y cuatro horas semanales, podrá ser reducida a veintidós, cuando el BECARIO – ya como ex becario - asuma otro cargo público por igual cantidad de horas semanales. Para este efecto, la obligación de contratación correlativa que el artículo veinte del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, impone al Servicio de Salud de [] subsistirá como tal durante el mismo tiempo que dure el período asistencial obligatorio, sin perjuicio de la continuidad posterior en el desempeño, de conformidad con las normas legales en la materia. **CUARTO. Obligaciones del Becario.** a) **Sujeción a la normativa aplicable.** El BECARIO queda obligado a acatar las normas y disposiciones que regulan el funcionamiento del establecimiento de salud en el o los que deba realizar su programa de especialización y, cumplir su obligación de período asistencial obligatorio; motivo por el que, además, contrae la obligación de conocerlas; b) **Obligaciones docente asistenciales.** El BECARIO debe cumplir todas las obligaciones de carácter docente asistencial propias y necesarias para el desarrollo del programa de especialización y su incumplimiento debe constar en antecedentes calificados, debidamente evaluados por la autoridad superior que corresponda; c) **Dependencia.** El BECARIO dependerá administrativamente del Director del establecimiento al que sea destinado y, en el ámbito docente, de la Facultad de [] de la Universidad [], los que supervisarán el cumplimiento del programa, y para cuyo efecto se le designará un tutor o director de beca; d) **Jornada de desempeño.** El BECARIO deberá cumplir una jornada de desempeño de cuarenta y cuatro horas semanales, sin perjuicio de los turnos nocturnos, en días sábado, domingo y festivos que deba cumplir, de conformidad con las exigencias del programa de especialización; e) **Lugar de desempeño.** El BECARIO deberá desarrollar las actividades asistenciales, debidamente supervisado, en el establecimiento de salud al que sea destinado, sin perjuicio de las que deba cumplir en otros establecimientos de acuerdo con el programa de especialidad; f) **Rendición de pruebas.** El BECARIO deberá presentarse a rendir todas las pruebas o exámenes que formen parte del programa de especialización; g) **Periodo asistencial obligatorio.** El BECARIO deberá realizar un período asistencial obligatorio a continuación del período formativo del programa de especialidad, en calidad de profesional funcionario con jornada completa en un establecimiento de salud del Sistema Nacional de Servicios de Salud por un plazo igual al doble del de duración de su beca. En consecuencia, el plazo de esta obligación en el caso del BECADO es [] años. Para este efecto, el BECARIO cumplirá su obligación en []. En cuanto a la exigibilidad de esta obligación, el BECARIO deberá iniciar su cumplimiento sin solución de continuidad entre el término del programa de especialización y el inicio del período asistencial obligatorio. Sin perjuicio de lo anterior, toda interrupción de la continuidad en el cumplimiento de esta obligación solo podrá ser autorizada por la SUBSECRETARIA o por el Director del Servicio de Salud, siempre que se acrediten razones excepcionales o de fuerza mayor. El lugar de destino para el cumplimiento de esta obligación no obsta a su cambio de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro; h) **Constitución de garantía.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere esta cláusula, el BECARIO contrae la obligación de constituir una garantía, misma obligación que el Ministerio de Salud declara cabal y debidamente cumplida con la

cláusula penal a que se refiere la cláusula siguiente de este instrumento, por la suma equivalente en pesos de [REDACTED] Unidades de Fomento, que corresponde al monto total de todos los gastos que representa el programa de especialización, más la estimación practicada por la SUBSECRETARIA respecto de los gastos derivados de un eventual incumplimiento, incrementados en un cincuenta por ciento; i) **Vigencia de la garantía constituida.** Es obligación del BECARIO mantener vigente, en su integridad, por todo el período de desarrollo de la beca y hasta el término del periodo asistencial obligatorio, la garantía constituida por él, a la que se refiere la letra h) precedente. En consecuencia, tuviere lugar un hecho cualquiera en virtud del cual la cláusula penal que se pacta en la cláusula siguiente perdiera eficacia por cualquier razón o circunstancia, subsistirá la obligación del BECARIO en orden reponer, sustituir o reotorgar la garantía; y j) **Convenio.** La SUBSECRETARIA declara cumplida en este acto y por virtud del mismo la obligación del BECARIO en orden a suscribir con ella un convenio en el que consten sus derechos y obligaciones. **QUINTO. Cláusula Penal.** De conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo doce de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y en el artículo veintitrés del Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud; y con el objeto de garantizar el cumplimiento oportuno y completo de las obligaciones a que se refiere la cláusula anterior, las partes otorgantes convienen en avaluar los perjuicios que se deriven del incumplimiento de una cualquiera de dichas obligaciones en la suma de [REDACTED] por su equivalente en pesos a la fecha en que se interponga la demanda en contra de BECARIO, y en particular, pero no exclusivamente, en el evento de que se produzca uno de los siguientes hechos: a) Que el BECARIO no se presente ante el Director del Servicio de Salud [REDACTED] a cumplir su Período Asistencial Obligatorio; b) Que, habiendo iniciado oportunamente el cumplimiento a su Período Asistencial Obligatorio abandone su obligación de concluir dicho período, ya sea por renuncia u otro hecho imputable a su persona. Para acreditar el incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones el BECARIO bastará el certificado correspondientes extendido por la SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES o por el Director del Servicio de Salud de [REDACTED], a cada uno de los cuales, a mayor abundamiento, el BECARIO faculta desde ya en forma irrevocable para proceder a extender en forma unilateral dicha certificación. Lo dispuesto en esta cláusula rige a contar de la fecha de esta escritura y hasta el término completo del plazo por el que el BECARIO contrae la obligación de desempeñar el periodo asistencial obligatorio. **SEXTO. Efectos.** a) **Efectos en cuanto al otorgamiento de este instrumento.** Por el otorgamiento de este instrumento no quedan comprometidas ninguna de las atribuciones y potestades públicas de las autoridades del Ministerio de Salud, la Subsecretaría de Redes Asistenciales, los Servicios de Salud ni de los Directores de establecimientos de salud; las que además de observar el cumplimiento de lo establecido en el mismo, no empeñan ni comprometen el ejercicio de toda otra atribución propia o delegada en el ejercicio de sus respectivas funciones pública. En consecuencia, el BECARIO declara comprender y aceptar en forma irrevocable que este instrumento no puede ser esgrimido para impugnar o cuestionar decisiones de autoridad que se extiendan a aspectos o materias que, pudiendo tener algún grado de relación con las que en éste se mencionan, no estén específicamente señaladas en mismo. Por ello, se entiende y acepta que la eficacia jurídica de este instrumento se restringe a las materias mencionadas expresamente en el mismo, quedando a disposición del BECARIO, en otros aspectos, el derecho a todos los recursos y procedimientos administrativos existentes ante los órganos de la Administración indicados como ante la Contraloría General de la República; b) **Efectos del cumplimiento cabal y oportuno de las obligaciones del BECARIO.** Por consistir cada uno de los hechos indicados en la cláusula tercera, sobre derechos que asisten al BECARIO, en los mismos que se regulan en los artículos octavo quáter y cuarenta y

tres del Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley quince mil setenta y seis; y en el Decreto Supremo número quinientos siete del año mil novecientos noventa, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento de Becarios de la Ley quince mil setenta y seis en el Sistema Nacional de los Servicios de Salud, el cumplimiento de sus obligaciones indicadas en la cláusula cuarta, con base en la misma ley y reglamento mencionados, obliga a las autoridades a adoptar las medidas administrativas y de gestión que en cada caso corresponda; **c) Efectos derivados de incumplimientos de BECARIO.** A mayor abundamiento de lo que ya disponen el inciso segundo del artículo segundo y el artículo veinticuatro, ambos del decreto supremo mencionado en la letra precedente, conforme a los cuales, consecutivamente, *“El incumplimiento de las obligaciones docentes asistenciales o administrativas que corresponden a los profesionales becarios del Sistema Nacional de Servicios de Salud, que conste en antecedentes calificados debidamente evaluados por la autoridad superior correspondiente, dará lugar a que el Subsecretario de Salud o el Director de Servicio Salud, en su caso, ponga término a la beca mediante resolución fundada.”*; y que *“El incumplimiento por parte del becario de cualquiera de sus deberes y con posterioridad al período asistencial obligatorio, lo inhabilitará a postular para ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años; sin perjuicio de hacersele efectiva por la autoridad correspondiente la garantía (...), administrativamente y sin más trámite”*; se hace constar que la sanción jurídica a que se refieren las normas citada se encuentra vinculada al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones mencionadas en la cláusula cuarta de este instrumento; y **d) Efectos en cuanto a la renuncia del BECARIO.** **Uno.** Si la renuncia se presenta dentro de los treinta días siguientes al inicio de la beca: El BECARIO deberá devolver el estipendio recibido y los gastos incurridos por concepto de matrículas y aranceles. Sólo podrá optar a otra beca otorgada por las entidades del Sistema Nacional de Servicios de Salud, excepcionalmente, en el concurso siguiente, siempre y cuando invoque un motivo justificado y aceptable para la SUBSECRETARIA o para el respectivo Director de Servicio de Salud, en su caso; **Dos.** Si la renuncia se presenta después de treinta días de iniciada la beca: El BECARIO incurrirá en inhabilidad para postular a ser contratado o designado en cualquier cargo de la Administración del Estado, hasta por un lapso de seis años y administrativamente y sin más trámite se le hará efectiva la garantía constituida. Este efecto no tendrá lugar si la presentación de la renuncia se ha fundado en hechos que dificulten o impidan la prosecución de la beca, que sean aceptados por la SUBSECRETARIA o por el respectivo Director de Servicio de Salud, en cuyo caso se pondrá término a la beca, sin sanciones. **SEPTIMO. Sobre la calidad jurídica de BECARIO.** La beca otorgada al BECARIO es un mecanismo de financiamiento y, por ende, representa una cantidad de dinero que se paga en su beneficio. No constituye un cargo o empleo público y, por ende, tampoco confiere la calidad jurídica de funcionario ni la de profesional funcionario, en los términos en que los que a dicha calidad se refieren el respectivo artículo primero de la ley diecinueve mil seiscientos sesenta y cuatro y de la ley quince mil setenta y seis, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó mediante el Decreto con Fuerza de Ley número uno de dos mil uno, del Ministerio de Salud, calidad jurídica con la que además, es incompatible. **OCTAVO. Gastos.** Todos los gastos que se originen en el otorgamiento de este instrumento y de todo otro que fuere necesario para complementarlo, rectificarlo o modificarlo serán de cargo del BECARIO; así como también todo gasto o costa judicial, tanto de carácter procesal como personal, en que se deba incurrir en el evento de que la garantía que la ley exige al BECARIO para asegurar el cumplimiento de su Período Asistencial Obligatorio, se cobre judicialmente. **NOVENO. Personería.** La personería de doña ANGELICA PAZ VERDUGO SOBRAL para representar a la

SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES consta del Decreto Supremo número treinta y dos, de diecisiete de marzo de dos mil catorce, del Ministerio de Salud, tomado razón por la Contraloría General de la República el día veintinueve de abril del mismo año, que el BECARIO declara conocer y que no se inserta a petición de las partes. **DECIMO. Documentos.** Por expreso acuerdo de las partes, ninguno de los documentos mencionados en este instrumento se incorpora al texto del mismo, todos los cuales son conocidos de las mismas y quedan agregados a este instrumento en copia fotostática. En comprobante, previa lectura, firman los comparecientes con el Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

[REDACTED]

C.I. N° [REDACTED]

ANGELICA PAZ VERDUGO SOBRAL

C.I. N°7.814.856 – k

p.p. SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES

2° LLÁMASE a postular al Proceso de Selección de cirujanos dentistas, con desempeño en la atención primaria de salud, contratados por la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, o por el art. 9 de la Ley N° 19.664, para acceder a cupos en programas de especialización año 2015

3° PUBLÍQUESE un extracto de esta resolución en un diario de circulación nacional, sin perjuicio de su difusión a través de los sitios web de cada uno de los Servicios de Salud del país y del Ministerio de Salud.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DR. ANGÉLICA VÉRDUGO SOBRAL
SUBSECRETARIA DE REDES ASISTENCIALES
MINISTERIO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN

Gabinete Sra. Ministra de Salud.
Gabinete Sra. Subsecretaria de Redes Asistenciales.
Directores Servicios de Salud (29)
Presidente Colegio de Cirujanos Dentistas de Chile A.G.
Presidente ACHEO
Decanos de las Facultades de Odontología: de Chile, de Concepción, de Valparaíso, de Talca, de La Frontera, de Antofagasta, Austral, Mayor, de los Andes, del Desarrollo, San Sebastián, Diego Portales, Andrés Bello, Finis Terrae.
Directores escuelas de Postgrado de la Universidad Católica, Universidad de Chile, Andrés Bello, Concepción, del Desarrollo, Valparaíso, Talca, de la Frontera, Los Andes
División de Asesoría Jurídica.
Depto. de Formación y Desarrollo de RR.HH
Depto. Odontológico, Subsecretaría de Redes Asistenciales
Depto. Salud Bucal, Subsecretaría de Salud Pública
Unidad de Destinación y Becas
Oficina de Partes.